

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202100047-00
Demandante:	Elizabeth González González y otra
Demandado:	Bogotá D.C. - Instituto de Desarrollo Urbano y otra
Asunto:	Obedézcase y cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra el auto proferido por este Despacho el 24 de mayo de 2021¹, mediante la cual se rechazó la demanda por haber operado la caducidad del medio de control, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “B”, en providencia del 17 de junio de 2022², por medio de la cual **CONFIRMÓ** el auto proferido por este Despacho el 24 de mayo de 2021.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos
Parte demandante: gaona.abog@hotmail.com; gaona.abog@gmail.com; eliza_sebas@yahoo.es;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co, notificacionesjudiciales@idu.gov.co, notificaciones.electronicas@acueducto.com.co.
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “10.- 24-05-2021 AUTO RECHAZA DEMANDA”.

² Ver documento digital “19.- 06-07-2022 AUTO CONFIRMA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1975df6eb7b033c237a61c796e00a4cf24e775d1073ac3b3c29b1758b0f41f**

Documento generado en 19/09/2022 11:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>